



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

CIRCULAR EXTERNA O.A.J. N° 001 DE 2023

**PARA:** COMUNIDAD DE CHÍA EN GENERAL

**DE:** JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CHÍA

**ASUNTO:** ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 2220 DEL 30 DE JUNIO  
DE 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de  
conciliación y se dictan otras disposiciones”

**FECHA:** 13 de Enero de 2023

**1. OBJETIVO**

Informar a la comunidad en general, acerca de la entrada en vigencia a partir del pasado 30 de diciembre de 2022, de la Ley 2220 de 2022, “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”, y que su artículo 146 derogó la Ley 640 de 2001.

**2. PARA CONOCIMIENTO GENERAL**

El pasado 30 de junio se expidió la Ley 2220 de 2022, conocida como el Estatuto de Conciliación, y en la misma ley se creó el Sistema Nacional de Conciliación, la cual, en virtud del artículo 145 de esta ley, su entrada en vigencia empezó a regir, en su totalidad, a partir del 30 de diciembre de 2022.

La ley define la conciliación como: “*un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de las diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.*”

La conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social.” (Art. 3°).





## POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

Ahora bien, esta conciliación busca que sean las propias partes confrontadas las que resuelven su conflicto, desavenencias o diferencias en ejercicio de la autonomía de la voluntad, asistidos por un tercero neutral e imparcial que promueve y facilita el diálogo y la búsqueda de soluciones al conflicto y negociación entre ellas y que puede proponer fórmulas de solución que las partes pueden o no aceptar según su voluntad. Los interesados gozan de la facultad de definir el centro de conciliación donde se llevará a cabo la conciliación, elegir el conciliador.

La conciliación tiene como base los principios de autocomposición, garantía de acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, informalidad, economía, transitoriedad de la función de administrar justicia del conciliador particular, independencia del conciliador, seguridad jurídica, neutralidad e imparcialidad y presunción de buena fe. (Art. 4°).

Que, esta nueva ley vincula la conciliación por medios virtuales, señalando que se regirá por la *"...neutralidad tecnológica, autenticidad, integridad, disponibilidad e interoperabilidad de la información. En el tratamiento de datos personales, se deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 del 2012 o la ley que la modifique, complemente o sustituya."*

Además de lo anterior, esta Ley 2220 de 2022, establece la oportunidad de efectuar la conciliación de manera presencial, digital o electrónica o mixta, de tal manera que permite estas opciones, es así como las partes deberán manifestar al momento de la convocatoria y presentación de la conciliación, la forma en la que actuarán, es decir si se acogen a la forma digital o electrónica o mixta, certificando que cuentan con la idoneidad y los medios tecnológicos necesarios para tal fin, dejando la opción de acceder a través de las alcaldías, las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la ley, que se encuentren en disponibilidad de facilitar el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales. (Art. 6)

Por otro lado, esta Ley 2220 de 2022, permite que los estudiantes de último año de psicología, trabajo social, sicopedagogía, comunicación social y carreras afines a la resolución de conflictos puedan hacer su práctica en conciliación, apoyando la labor del conciliador y el desarrollo de las audiencias, cumpliendo con algunos requisitos, como la celebración de convenios entre las facultades universitarias y los programas locales de justicia en equidad. (Art. 49)

### 3. CONSIDERACIÓN FINAL

Esta Ley 2220 de 2022, "Estatuto de Conciliación", procura agrupar en una sola norma, las distintas disposiciones relacionadas con las conciliaciones, así como establece procedimientos, reglamentos, requisitos, entre otros asuntos, de los





## POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

cuales, algunos ya se encontraban establecidos en la norma derogada (Ley 640 de 2001), y que permite encontrar en un solo documento toda la información y trámite que se debe adelantar con el fin que, aquellos conflictos, diferencias, desavenencias que se presenten entre los ciudadanos, sean resueltos y dirimidos por parte de un conciliador en busca de resolver de manera pronta y eficiente estas discrepancias, facilitando el acceso a la justicia, el dialogo y la construcción de la Paz.

Por último, se exhorta a aquellas personas que se encuentren interesados en conocer más de esta Ley 2220 de 2022 a consultarla para los fines adecuados y pertinentes.

**Nota:** Remitir la presente circular a la Oficina de Prensa de la Alcaldía de Chía, para su publicación en el marco del Programa: "Pedagogía Legal Segura".

Con invariable respeto y gratitud,

  
**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

***"Que este año 2023 que inicia, se encuentre lleno de logros, paz y tranquilidad para todos. Sigamos trabajando para construir una sociedad más armónica y próspera basada en la empatía y el respeto por nuestros semejantes."***

Revisó y aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe OAJ

Elaboró: E. Alexis Rotavista V-PU-OAJ 